

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH” REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ COURTOIS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, CAMPUS I, Y POR LA OTRA, COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN LO CONTINUO “COYATOC” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ING. OSCAR AUGUSTO REYES ORDOÑEZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año. 

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara “**COYATOC**”, a través de su representante, que:

II.1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, mediante escritura pública Número 8735, volumen número 299, de fecha 10 de enero de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público número 59 del Estado de Chiapas, registrada 

bajo el número 247, libro número 1, de fecha 29 de junio del 1989, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mismo que se desglosa un ejemplar para que forme parte del presente instrumento.

II.2.- Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- La fabricación, construcción, montaje, diseño, proyección, compra, venta, importación, exportación, adquisición, enajenación, arrendamiento y administración y el comercio en general de toda clase de maquinaria industrial y grúas.
- La construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, lotificación, demolición, urbanización y similares.
- Diseñar, proyectar, planear, organizar, asesorar, calcular, supervisar y realizar toda clase de obras y trabajos de ingeniería civil, arquitectura y similares.
- La prestación de servicios contables, administrativos, financieros y técnicos.

II.3.- El Ing. **Oscar Augusto Reyes Ordoñez**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de "**COYATOC**", posee las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, contando, por sí solo, de conformidad con la resolución primera del acta de asamblea general extraordinaria de la empresa Coyatoc Construcciones, S.A. de C.V. celebrada el 16 de diciembre de 2013, contenida en el instrumento público número 38,237, volumen 1052, de fecha 16 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del notario público Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público número 59 del Estado de Chiapas, México.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CCO890116QA0**.

II.5.- Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en Avenida Guadalupano #122, Colonia Popular San Pedro, Código Postal 29030, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, proyectos de vinculación y extensión entre "**LAS PARTES**" para realizar acciones conjuntas en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, capacitación, actividad editorial, actividades académicas, científicas y tecnológicas, en el ámbito de sus atribuciones y con base en el marco normativo que las rige.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar, de manera conjunta, las actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativas se mencionan:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en materia de investigación, difusión y promoción.
- Realizar ediciones de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones que impacten en áreas fundamentales de ambas partes.
- Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y conferencias, en áreas de interés para ambas partes.
- Realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los estudiantes en las instalaciones de “COYATOC”.
- Bolsa de Trabajo para las y los estudiantes en las instalaciones de “COYATOC”.
- Organizar cursos de capacitación, simposios, diplomados, programas de formación y actualización que sean de interés mutuo para “LAS PARTES” y que reporten un beneficio académico.
- Brindar el uso de sus espacios físicos e infraestructura, para la realización de las actividades conjuntas que surjan en el marco de este convenio marco, de acuerdo a su disponibilidad y previa autorización por escrito de “LAS PARTES”.
- Las demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones que se derivan de la cláusula que precede, se concertarán mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración, al amparo de este instrumento marco. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, “LAS PARTES” designarán, sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por “LA UNACH” designa al **Dr. Omar Antonio de la Cruz Courtois**, Encargado de la Facultad de Ingeniería, Campus I, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por “COYATOC” designa al **C.P. Lucio González González**, Responsable de Recursos Humanos, a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años prorrogables por periodos iguales con previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio general de colaboración, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de “LAS PARTES”, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan “LAS PARTES” que la firma de este convenio general no implica, por si misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para “LAS PARTES”.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

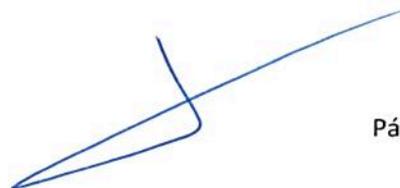
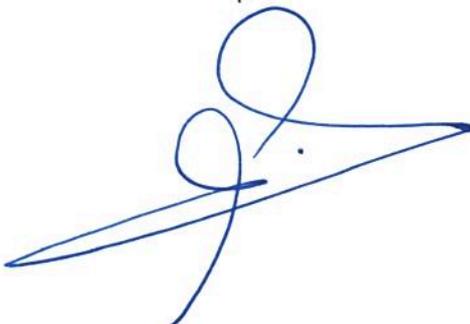
“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor respecto de los materiales que se llegaran a producir como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.



DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

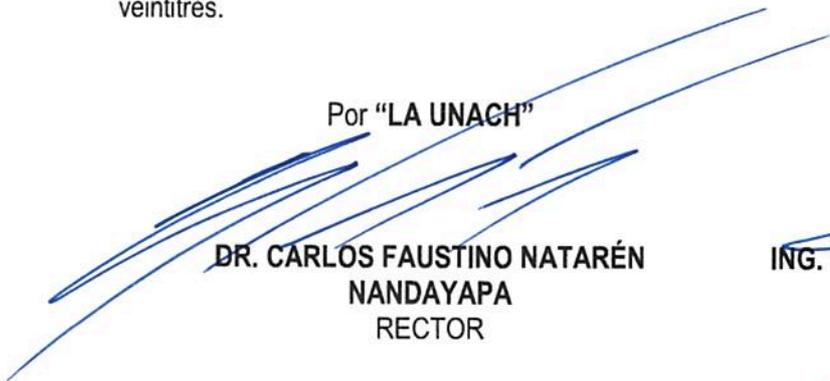
El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

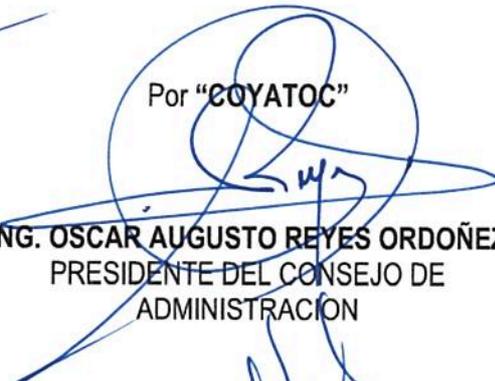
“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencia legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por “LA UNACH”


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

Por “COYATOC”


ING. OSCAR AUGUSTO REYES ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


DR. OMAR ANTONIO DE LA CRUZ COURTOIS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CAMPUS I.


C. P. LUCIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
COYATOC CONSTRUCCIONES, SA DE CV

Estas firmas corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas** y **Coyatoc Construcciones, S.A. de C.V.** en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha 08 de septiembre del 2023, instrumento que consta de **05** fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente hoja.